



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 019-2022-C/CPV

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

VISTOS:

El Informe Nº 027-2022-OAS-GDS/MPP, de fecha 18 de enero de 2022, de la Oficina de Apoyo Social; el Informe Nº 39-2022-GDS/MPP, de fecha 24 de enero de 2022, de la Oficina de Apoyo Social, el expediente Nº 3514, de fecha 03 de febrero de 2022, presentado por la Dirección Regional de Agricultura; el expediente 4365, de fecha 10 de febrero de 2022, presentado por la Dirección Regional de Salud; el Informe Nº 028-2022-GDS/MPP, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Nº 210-2022-GAJ/MPP, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 001-2022-CPV/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

(...)

Artículo II.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

(...)

Artículo 6.- La Alcaldía

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

(...)

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20º.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

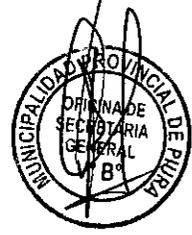
3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 019-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

(...);

Que, la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, señala:

"(...)

Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche.

2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El Reglamento de Organización y funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

(...);

Que, la Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, señala:

"(...)

Artículo 1°.- Modificación del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley N° 27470

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley.

Los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

(...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 019-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

Que, el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura", aprobado mediante Ordenanza N° 166-00CMPP, señala:

(...)

Artículo 5° Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es el órgano encargado de coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a la ejecución del Programa Vaso de Leche, dentro del marco legal vigente, es la máxima instancia, reconocido oficialmente por la municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo.

(...)

Los miembros de Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejerce sus funciones máximo hasta por un período de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

(...);

Que, con Informe N° 027-2022-GDS-GDS/MPP, de fecha 18 de enero de 2022, la Oficina de Apoyo Social, expresó que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 163-2020-A/MPP, del 20 de febrero de 2020, está por vencer el plazo de vigencia de las actuales representantes del Comité del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura. Asimismo, señaló que la conformación del referido comité, período 2022 - 2024, deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo del Concejo, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27470;

Que, con Informe N° 39-2022-OAS/MPP, de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Apoyo Social, en atención a lo informado por la jefatura de la División del Programa Vaso de Leche a través del documento N° 010-2022-DVL-OAS-GDS/MPP, señaló que, con fecha 12 de enero de 2022, se llevó a cabo una asamblea con las Organizaciones de Base (presidentas de los comités del Vaso de Leche), a fin de elegir a las tres representantes que conformarán el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo periodo será año 2022 - 2024, y mediante copia de Acta N° 001-2022, quedaron elegidas mediante elección a mano alzada las siguientes personas:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	VOTOS	UBICACION
01	Sra. Julissa Maribel Maza Varona	41353254	14	A.H V.R Haya de la Torre
02	Sra. Iris Roxana Távara Jiménez	80235705	10	Caserío Juan Bosco
03	Sra. Argelia Araujo Núñez	43773063	16	A.H Ollanta Humala

Que, mediante expediente N° 3514, de fecha 03 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Agricultura, señaló como representantes ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche al Ing. José Luis Contreras Zapata (titular) y al Ing. Félix Roberto Parra Villalonga (suplente);

Que, mediante expediente 4365, de fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Salud, señaló como representante ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche al Lic. Pedro Pablo Vilches Manrique (titular) y a la Tec. Dora Eulalia Moreno Yovera (alterno);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 019-2022-C/CP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

Que, mediante Informe N° 028-2022-GDS/MPP, de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, indicó que, habiendo vencido el periodo de vigencia del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2020 - 2022 de conformidad a la Ley N° 27470, artículo 2° inciso 2.1, es necesario la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que permita dar cumplimiento a la Ley N° 27470, en lo que respecta a la aprobación e inicio del proceso de adquisición y distribución de los insumos del referido Programa, por lo que la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el periodo 2022 - 2024, quedaría conformado de la siguiente manera:

(...)

N°	Cargo	Miembro Titular	Miembro Suplente
01	Alcalde Municipalidad Provincial de Piura	Presidente	Gerente de Administración o a quien se delegue
02	Jefe de División de OMAPED	Miembro	Jefe de DEMUNA
03	Representante Dirección Regional de Salud	Lic. Pedro Pablo Vilches Manrique	Téc. Dora Eulalia Moreno Yovera
04	Representante Dirección Regional de Agricultura	Ing. José Luis Contreras Zapata	Ing. Félix Roberto Parra Villalonga
05	Representantes de las Organizaciones del Programa Vaso de Leche: Sra. Julissa Maribel Maza Varona Sra. Iris Roxana Távora Jiménez Sra. Argelia Araujo Núñez	Miembro Miembro Miembro	

(...);

Que, con Informe N° 210-2022-GAJ/MPP, de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresó que en virtud a lo señalado en la Ley 27470 "Ley que modifica la Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", se ha elegido democráticamente de la Organización del Programa Vaso de Leche, las que conformarán el Comité de Administración del PVL;

Que, en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó:

(...)

El presente expediente debe remitirse a la Comisión respectiva para su Pronunciamiento, luego elevarse al Pleno del Concejo para su respectiva aprobación. Deberá emitirse la Resolución de Alcaldía, con la cual se conforme el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, periodo 2022 - 2024, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 27470 "Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", y de la Ordenanza N° 166-00-CMPP "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura", conforme lo propuesto en el Informe N° 028-2022-GDS/MPP de fecha 10 de febrero de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social.

(...);

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-CPV/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, la Comisión de Participación Vecinal, RECOMENDÓ al Pleno del Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 019-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de marzo de 2022.

APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el período 2022 – 2024;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2021 – Décima Sesión Virtual, de fecha 04 de marzo de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el período 2022 – 2024, como sigue:

Cargo	Miembro Titular	Miembro Suplente
01 Alcalde Municipalidad Provincial de Piura	Presidente	Gerente de Administración o a quien se delegue
02 Jefe de División de OMAPED	Miembro	Jefe de DEMUNA
03 Representante Dirección Regional de Salud	Lic. Pedro Pablo Vilches Manrique	Téc. Dora Eulalia Moreno Yovera
04 Representante Dirección Regional de Agricultura	Ing. José Luis Contreras Zapata	Ing. Félix Roberto Parra Villalonga
05 Representantes de las Organizaciones del Programa Vaso de Leche: <ul style="list-style-type: none"> Sra. Julissa Maribel Maza Varona Sra. Iris Roxana Távara Jiménez Sra. Argelia Araujo Núñez 	Miembro Miembro Miembro	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en uso de sus funciones proceda a emitir la Resolución de Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° numeral 2.1 de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche; norma concordante con lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento N° 03-2014-OyM-GTySI/MPP, Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 166-00-CMPP, de fecha 30 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Apoyo Social, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. *Man José Díaz Dios*
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. *Alan Raúl Herrera Torres*
SECRETARÍA GENERAL